

Ley No. 27057

Promulgada el 30.ENE.99

Publicada el 03.FEB.99

LEY No. 27057

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la leysiguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTICULO 206o DEL CODIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo Unico.- Objeto de la Ley Adiciónase al artículo 206o del Código de los Niños y Adolescentes el párrafo siguiente:

"Es improcedente el abandono de la instancia en todos los procesos referidos a los derechos de los niños y adolescentes."

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

RICARDO MARCENARO FRERS

Presidente a.i. del Congreso de la República

CARLOS BLANCO OROPEZA

Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

Presidente Constitucional de la República

LUISMA MARIA CUCULIZA TORRE

Ministra de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano